



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0468-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 21, numeral 1; 35, numeral 1; 37, numeral 3; 44 numerales 1 y 3; 45, numeral 6 inciso d); 83, numeral 1; 105, numerales 1 y 3; 118, numeral 1; y se adiciona un numeral 5 al artículo 4o.; un numeral 3 al artículo 5o.; un numeral 2 al artículo 121; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mónica Almeida López.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	05 de agosto de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de agosto de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Regular una vía alternativa para desarrollar el trabajo legislativo, ante situaciones extraordinarias.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>ARTICULO 4o.</b></p> <p>1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los artículos 21, numeral 1; 35, numeral 1; 37, numeral 3; 44 numerales 1 y 3; 45, numeral 6 inciso d); 83, numeral 1; 105, numerales 1 y 3; 118, numeral 1; y se adicionan un numeral 5 al artículo 4o.; un numeral 3 al artículo 5o.; un numeral 2 al artículo 121; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4o.</b></p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. De manera excepcional y previo acuerdo de sus órganos de gobierno, el Congreso, o una de sus Cámaras, podrán sesionar a distancia por razones de protección civil, por haberse</p>

No tiene correlativo

**ARTICULO 5o.**

1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.

2. ...

No tiene correlativo

**ARTICULO 21.**

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos

decretado una emergencia sanitaria, desastre natural, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la presencia física de las y los legisladores en las sedes legislativas de cada una de ellas. Para efectos de las sesiones a distancia se hará uso de lectores biométricos de reconocimiento facial y firma electrónica, así como de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación que garantice el desarrollo eficaz y seguro de las reuniones.

**ARTICULO 5o.**

1. y 2. ...

3. El Congreso podrá celebrar sesiones a distancia, por razones de protección civil, por haberse decretado una emergencia sanitaria, desastre natural, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la presencia física de las y los legisladores en las sedes legislativas de cada una de ellas. La celebración de estas sesiones se realizará a través de una plataforma digital de comunicación remota, y el Presidente de la Cámara de Diputados será quien presida las mismas.

**ARTICULO 21.**

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá **de manera presencial** por lo menos una vez a la semana

de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

2. a 4. ...

#### ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

#### ARTICULO 37.

1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

2. ...

durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos, **o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley.**

2. a 4. ...

#### ARTICULO 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará **de manera presencial** por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos, **o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley.** Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

#### ARTICULO 37.

1. y 2. ...

3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

4. y 5. ...

#### ARTICULO 44.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

2. ...

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.

4. ...

#### ARTICULO 45.

3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá **de manera presencial**, por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos, **o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley**; en todos los casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

4. y 5. ...

#### ARTICULO 44.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones **presenciales, o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley**, y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

2. ...

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio **físico** necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias. **En el caso de celebrar sesiones a distancia, contarán con el auxilio tecnológico necesario para realizar sus reuniones a través de una plataforma digital de comunicación remota.**

4. ...

#### ARTICULO 45.

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2. a 5. ...

6. ...

a) a c) ...

d) Sesionar cuando menos una vez al mes;

e) a g) ...

7. ...

#### ARTICULO 83.

1. La Junta de Coordinación Política sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los miembros de las juntas directivas de las comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva

1. a 5. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) a c) ...

d) Sesionar **de manera presencial, o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley**, cuando menos una vez al mes;

e) a g) ...

7. ...

#### ARTICULO 83.

1. La Junta de Coordinación Política sesionará **de manera presencial**, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos, **o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley**; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los miembros de las juntas directivas de las

competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.

#### ARTICULO 105.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar a ellas por causa justificada debidamente comunicada y autorizada por el Presidente de la comisión correspondiente.

2. ...

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio físico necesario para su trabajo y para la celebración de sus reuniones plenarias. Por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones. En todo caso, las comisiones ordinarias contarán con un Secretario Técnico.

4. ...

comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.

#### ARTICULO 105.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones **presenciales, o a distancia en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley**, y sólo podrán faltar a ellas por causa justificada debidamente comunicada y autorizada por el Presidente de la comisión correspondiente.

2. ...

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio físico necesario para su trabajo y para la celebración de sus reuniones plenarias. **En el caso de celebrar sesiones a distancia, contarán con el auxilio tecnológico necesario para realizar sus reuniones a través de una plataforma digital de comunicación remota.** Por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones. En todo caso, las comisiones ordinarias contarán con un Secretario Técnico.

4. ...



**ARTICULO 118.**

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la Comisión Permanente, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

2. ...

**ARTICULO 121.**

1. ...

**No tiene correlativo**

**ARTICULO 118.**

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la Comisión Permanente, se reunirán **de manera física o a distancia**, a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

2. ...

**ARTICULO 121.**

1. Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.

2. **La Comisión Permanente podrá celebrar sesiones a distancia, en los supuestos de excepción establecidos en los artículos 4 y 5 de esta Ley. La celebración de estas sesiones se realizará a través de una plataforma digital de comunicación remota.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**SEGUNDO.** - Cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión deberá, dentro de un plazo de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, reformar sus respectivos reglamentos para la debida aplicación del presente decreto.

JAHF